



OFICINA LOCAL VALPARAÍSO

UNIDAD SOCIAL

MPCG/BEC/MPD/JVA/CPV/cpv

DEPTO.
JURIDICO

INT. Nº 01E/285

**APRUEBA AUTORIZACIÓN DE ARRIENDO
DE VIVIENDA A BENEFICIARIA
PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE
ELECCIÓN DE VIVIENDAS, DOÑA KARLA
CÁCERES MUÑOZ**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

4349

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

VALPARAÍSO,

02 SEP 2022

VISTOS:

- El Decreto Ley N° 1.305, de fecha 19 de febrero de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes.
- La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Lo dispuesto en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de elección de Viviendas y sus modificaciones posteriores, en especial lo señalado en el artículo 60°, referido a la obligatoriedad que le asiste al beneficiario y/o su grupo familiar de habitar personalmente la vivienda que se construya o adquiera con aplicación del subsidio habitacional, a lo menos durante cinco años contados desde su entrega material.
- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355, del año 1976, de (V. y U.), Reglamento Orgánico de los SERVIU y sus modificaciones posteriores.
- La Resolución Exenta N° 7, de fecha 26 de marzo del año 2019, de la Contraloría General de la República, que establece las normas de exención al trámite de Toma de Razón.
- La Resolución Exenta N° 16 del año 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos de unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales, los actos indicados quedaron sujetos a toma de razón y controles de reemplazo según corresponda.
- Las facultades que me confiere el Decreto Exento RA 272/20/2022, de fecha 04 de abril de 2022, que designa a la suscrita María Paz Cueto Goycolea Directora (S) del Servicio de vivienda y Urbanización de Valparaíso

CONSIDERANDO:

- La Solicitud de Partes N° 7926, de fecha 20 de julio del 2022, presentada por doña KARLA CÁCERES MUÑOZ, RUN N° 18553208-9, propietaria desde el año 2019 del inmueble adquirido a través programa Fondo Solidario de elección de Viviendas, modalidad construcción en nuevos terrenos, en la cual plantea la necesidad de que se otorgue autorización de arriendo del inmueble inscrito a Fojas 3567 N° 2654 del Registro de Propiedad del año 2019, del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué, ubicado en calle Leucotón N° 1100, Block N° 1, piso N° 4, departamento N° 401, Condominio Roberto Bravo II, de la comuna de Quilpué.
- Dicho inmueble se adquirió con Subsidio Habitacional de conformidad al D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, razón por la cual la adjudicataria constituyó a favor del SERVIU prohibición de gravar y enajenar la vivienda, ni celebrar actos y contratos a cualquier título, sin previa autorización escrita de SERVIU Región de Valparaíso, por un período de 05 años, prohibición inscrita a Fojas 2832 N° 1606, del Registro de Prohibiciones del año 2019, del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué.

3. Según lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 60 del D.S. No. 49 (V. y U.), del 2011, sólo en casos debidamente justificados y por resolución fundada, a solicitud del beneficiario del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, el SERVIU podrá autorizar la enajenación, el gravamen, o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las referidas prohibiciones.
4. El Memorándum N° 01-E/568, de fecha 23 de agosto, de la Jefatura (S) de la Oficina Local Valparaíso, dirigido a la Jefatura (S) del Departamento Jurídico, acompañado de Minuta Informativa de profesional Asistente Social, del 19 agosto, ambos del presente año, en la que solicita pronunciarse respecto al caso de la Sra. Cáceres.
5. El Memorándum N° 60/705, de fecha 29 de agosto del 2022, de la Jefatura (S) del Departamento Jurídico dirigido a la Jefatura (S) de la Oficina Local Valparaíso, que establece lo siguiente; *"Este departamento jurídico estima recomendable que se otorgue la autorización de arriendo de la vivienda en comento, por el periodo de un año, renovable si las condiciones se mantienen"*

Dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Autorícese a doña KARLA CÁCERES MUÑOZ, RUN N° 18553208-9, para arrendar su vivienda, individualizada en el Considerando 1) de la presente Resolución, por el periodo de un año prorrogable, si las condiciones expuestas se mantienen, a contar de la emisión de la presente Resolución.
2. La presente Resolución no irroga gastos para este SERVIU Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MARÍA PAZ CUETO GOYCOLEA
DIRECTORA (S) DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN VALPARAÍSO

INCL: Expediente.

Distribución:

- Dirección Regional
- Oficina Local Valparaíso
- Interesado(a)
- Oficina de Partes.

N° Partes:

